

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE REBOBINADO Y
MANTENIMIENTO DE 01 ELECTROBOMBA MARCA TSURUMI , MODELO
32TRN215 SUMERGIBLE AREADOR DE LODOS DE 2HP TRIFASICA DE 380 V
PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES ELECTROMECAÑICAS EN LA PTAR LA
ESCALERILLA**

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

servicio de rebobinado y mantenimiento de 01 electrobomba marca tsurumi , modelo 32trn215 sumergible aireador de lodos de 2hp trifasica de 380 v para la realización de labores electromecánicas en la ptar la escalerilla

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del servicio de rebobinado y mantenimiento de la electrobomba sumergible aireador de lodos es asegurar y mantener la operación continua de los sistemas de saneamiento o tratamiento de aguas residuales, lo que es esencial para la salud pública, la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente. La bomba en cuestión es un equipo especializado que maneja lodos, un componente crítico en estos procesos, y su mantenimiento garantiza la eficiencia y fiabilidad de las instalaciones que dependen de su funcionamiento.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de revisión, mantenimiento y rebobinado de electrobombas sumergible aireador de lodos de 2hp trifasica de 380 v para la realización de labores electromecánicas en la ptar la escalerilla

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Tratamiento de aguas residuales AOI 50012900081

5. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

DESCRIPCION DEL TRABAJO

- Diagnóstico de funcionamiento de la bomba sumergible
- Mantenimiento, rebobinado y reparación de bomba sumergible
- Informe final del estatus de la bomba sumergible.

- Cambio de sello mecánico

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica

8. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio no debe superar los 15 días calendario, lo que se contabilizará a partir de la notificación de la orden de servicio.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Planta “La Tomilla”, Av. Bolognesi s/n, La Tomilla, Cayma.

El proveedor deberá realizar visita al lugar del trabajo en las instalaciones de la Planta para corroborar los trabajos a realizar para dicho servicio y ver el área de trabajo.

El personal de SEDAPAR S.A. que atenderá la visita de los proveedores, entregará una constancia de visita; que será requisito para aceptar su propuesta técnica, además deberá presentar una estructura de costos unitarios.

11. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica

12. FORMA DE PAGO

Pago único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el jefe de Departamento de Produccion y la Gerencia de Producción.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de culminado el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción del bien o servicio a la entidad no constituye la conformidad del área usuaria.

14. GARANTÍA COMERCIAL

1 año

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

18. ADELANTOS

No aplica

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo

marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar fallas catastróficas, mayor consumo de energía, pérdida de eficiencia, acortamiento de la vida útil del motor, y posibles daños mayores a otras partes del equipo o al sistema eléctrico, como cortocircuitos e incendios